

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décimo tercera reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 12-15 de agosto de 2003

Comercio significativo de plantas

Aplicación de la Resolución Conf. 12.8

COMERCIO DE PLANTAS DE MADAGASCAR [DECISIÓN 12.73]

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 11a. reunión, el Comité de Flora acordó una propuesta presentada por la Secretaría de realizar un Examen del Comercio Significativo a escala nacional en Madagascar. La Secretaría contrató al Real Jardín Botánico de Kew para ocuparse de la parte del examen relativo a las especies de plantas incluidas en el Apéndice II de Madagascar.
3. El Examen del Comercio Significativo a escala nacional en Madagascar afecta a todas las especies de animales y plantas incluidas en el Apéndice II. Básicamente, se sigue la secuencia enunciada en la Resolución Conf. 12.8: consultas con Madagascar sobre la aplicación del Artículo IV; compilación y examen de la información sobre la aplicación del Artículo IV; formulación de recomendaciones, puesta en práctica de las recomendaciones; y control y evaluación de la aplicación de las recomendaciones.
4. El programa de trabajo debería haberse realizado en 2002, pero fue interrumpido debido a las difíciles condiciones de trabajo en Madagascar.
5. En su 12a. reunión (CoP12), la Conferencia de las Partes confirmó el acuerdo precedente al adoptar la Decisión 12.73, dirigida al Comité de Flora, que reza como sigue:

El Real Jardín Botánico de Kew (la Autoridad Científica del Reino Unido para las plantas) realizará el examen de plantas en Madagascar. Se recomienda al Real Jardín Botánico que, cuando sea posible, celebre un cursillo en Madagascar para analizar los resultados del examen.

6. Previa consulta con los representantes del Gobierno y de la Autoridad Administrativa de Madagascar que participaron en la CdP12, se decidió que una delegación de alto rango de la CITES debería visitar Madagascar a la brevedad posible después de la CdP12 para inaugurar oficialmente el proceso. En febrero de 2003, el Secretario General y el Oficial Científico Superior de la Secretaría, junto con el Director Ejecutivo de TRAFFIC Internacional, visitaron Madagascar y se reunieron con altos representantes gubernamentales, inclusive el Primer Ministro, el Ministro de Medio Ambiente, Aguas y Bosques y el Director de la División de Aguas y Bosques (Autoridad Administrativa CITES). Se designó a un representante de la División de Aguas y Bosques como contraparte de los consultores para participar en el Examen del Comercio Significativo. Durante la misión se acordó que se celebraría un cursillo a finales de mayo de 2003.
7. En cumplimiento de la Decisión 12.73, el Real Jardín Botánico de Kew realizó un estudio de las plantas malgaches a fin de acopiar información sobre la aplicación del Artículo IV a las plantas.

8. Como parte del estudio, se estableció una base de datos para introducir información sobre los taxa CITES registrados en el comercio (mantenida por el UNEP-WCMC), exportados o importados de Madagascar. Se ha incluido también información sobre taxa respecto de los que no se dispone de datos comerciales CITES, pero que son objeto de comercio según un grupo de expertos. En la actualidad hay 652 taxa en la base de datos, de los cuales 554 son nativos de Madagascar, y 399 de ellos son orquídeas. Se ha incluido información sobre: taxonomía, distribución, hábitat, categoría de conservación de la UICN, recomendaciones precedentes del Comité de Flora, datos sobre el comercio CITES; disponibilidad en catálogos o viveros, venta en Internet, comercio ilegal y reproducción artificial en Madagascar y en otras partes. Asimismo, figuran evaluaciones sobre si los registros del comercio CITES reflejan realmente el comercio, sobre si se estima que el comercio afecta el estado de conservación y si se considera que el estado de conservación es estable o está disminuyendo.
9. Se ha proporcionado una copia de la base de datos a la Autoridad Administrativa y a la Autoridad Científica para las plantas de Madagascar.
10. A tenor de un análisis preliminar de la información incluida en la base de datos se han clasificado los taxa nativos en cinco categorías de conservación. Se han identificado 25 taxa cuya conservación se estima de alta preocupación (categoría 5), 43 de segunda preocupación (categoría 4); 151 de escasa preocupación (categoría 1) y 143 de estado desconocido, como de preocupación intermedia (categorías 2 y 3).
11. Se ha preparado un análisis resumido de los datos del comercio de las especies endémicas de Madagascar incluidas en el Apéndice II, junto con un análisis separado de los datos para *Prunus (Pygaeum) Africana*.
12. Se celebró un cursillo en Antananarivo, Madagascar, del 26 al 28 de mayo de 2003, con miras a asistir a desarrollar un programa CITES en Madagascar, para mejorar la aplicación del Artículo IV en el país. Este cursillo fue organizado por la Secretaría, la Autoridad Administrativa de Madagascar y TRAFFIC Internacional (los consultores encargados del Examen del Comercio Significativo para animales actuando en paralelo con el de plantas). En el cursillo se adoptó un enfoque de participación de los interesados para formular recomendaciones encaminadas a reformar el sistema de gestión para los animales y las plantas silvestres exportadas de Madagascar, y en particular los incluidos en el Apéndice II de la CITES. El Real Jardín Botánico de Kew participó en el cursillo, como lo hizo la Autoridad Científica para las plantas de Madagascar recientemente designada (Departamento de Biología de las Plantas de la Universidad de Antananarivo). En el cursillo se utilizaron como documentos de información general los informes resumidos extraídos de la base de datos, junto con información proporcionada por la Autoridad Administrativa malgache sobre las exportaciones de plantas (incluso sobre especies que no están actualmente incluidas en los Apéndices) para los años 2001 y 2002.
13. En el cursillo se llegó a un acuerdo sobre los elementos de un plan de acción en el que se abordaban las siguientes esferas: política y legislación, información y necesidades operativas de la Autoridad Científica, administración, gestión y observancia. Asimismo, se convino en un calendario provisional para redactar, revisar y finalizar el plan. Se espera que el plan estará preparado en otoño de 2003. Entre tanto, y pendiente de que la Autoridad Científica realice el examen de especies individuales para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, la Autoridad Administrativa no expide permisos de exportación CITES para especies nativas de animales o plantas.
14. Está previsto organizar un cursillo de capacitación para las Autoridades CITES de la región del Océano Índico Occidental, que se celebrará en Antananarivo, Madagascar, del 14 al 18 de julio de 2003. En el cursillo se abordarán las funciones y las responsabilidades de las Autoridades Científicas, inclusive la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre.
15. De las respuestas de los participantes se desprende que el cursillo de mayo fue un éxito, con amplia satisfacción sobre el proceso y los resultados. Sin embargo, para lograr la exitosa aplicación del plan de acción resultante será necesario lograr un continuo compromiso de las Autoridades Administrativa y Científica de Madagascar. Asimismo, será necesario contar con continua asistencia técnica externa, fomento de capacidad y supervisión y mayores recursos financieros. Esas necesidades se especificarán detalladamente en la versión final del plan de acción.
16. Las cuestiones del control eficaz de la exportación de la fauna y la flora y una administración más amplia de los recursos naturales en Madagascar es una de las altas prioridades del gobierno y de los principales donantes activos en la esfera ambiental. El Examen del Comercio Significativo ha clarificado el perfil del comercio de la vida silvestre y la función de la Convención en Madagascar. Si se logra mantener este impulso, este examen constituirá una excelente oportunidad para mejorar considerablemente la aplicación de la CITES en el país.

17. El plan de acción para la gestión efectiva del comercio de especies del Apéndice II de Madagascar y la aplicación del Artículo IV a que se hace alusión en el párrafo 13 se preparará en un esfuerzo de colaboración entre las Autoridades CITES de Madagascar, la Secretaría y, en particular, cuando se trate de aspectos científicos, con los Comités de Fauna y de Flora. En ese plan es preciso abordar todos los aspectos relacionados con la aplicación del Artículo IV, incluso la evaluación de la situación de la población, el proceso de formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, la determinación de lagunas en la información, el establecimiento de cupos, según proceda, la supervisión de los diferentes sistemas y establecimientos de producción, la expedición de documentos de exportación, el control del comercio y los centros de producción, el acopio de datos sobre el comercio, la preparación de informes anuales CITES y de otro tipo, la observancia, la colaboración internacional, el fomento de capacidad y las necesidades presupuestarias y operativas.
18. Sin duda alguna, la aplicación del plan de acción llevará varios años. La Secretaría, en consulta con las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, se encargará de supervisar las distintas fases y las recomendaciones, y de presentar un informe al Comité Permanente.